

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 8 0 8 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2635

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "N-[3-(3-SUSTITUIDAS-PIRAZOLO [1,5-a] PIRIMIDIN-7-IL)-FENIL]-SULFONAMIDAS Y COMPOSICIONES Y METODOS RELACIONADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/008208 de fecha 22 de julio del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 13 de enero del 2006 bajo el número 06002635 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 578 del 31 de julio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 213 a 215 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-002635-00007-0000 del 14 de septiembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 226 a 236 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 8 0 8 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2635

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 35 contenidas en los folios 226 a 236, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE N-[3-(3-SUSTITUIDAS-PIRAZOLO [1,5a] PIRIMIDIN-7-IL)-FENIL]-SULFONAMIDAS CARACTERIZADOS POR SER ACTIVOS FRENTE A LAS SUBUNIDADES $\alpha 1$ Y $\alpha 2$ DEL RECEPTOR GABA_A".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS DERIVADOS DE N-[3-(3-SUSTITUIDAS-PIRAZOLO [1,5a]
PIRIMIDIN-7-IL)-FENIL]-SULFONAMIDAS CARACTERIZADOS POR SER ACTIVOS
FRENTE A LAS SUBUNIDADES $\alpha 1$ Y $\alpha 2$ DEL RECEPTOR GABA_A "**

Clasificación IPC: C 07 D 487/04, A 61 K 31/505, A 61 P 25/00.

Reivindicación(es): 1 a 35 **Folio(s):** 226 a 236

Titular(es): FERRER INTERNACIONAL S.A.

Domicilio(s): Barcelona, España.

Inventor(es): Luis Anglada, Albert Palomer, Marta Princep y Antonio Guglietta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 8 0 8 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2635

Prioridad Nº: 200301746 **Fecha:** 24 de julio del 2003 **País:** ES.
200401697 12 de julio del 2004 ES.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 2004/008208 **Fecha:** 22 de julio del 2004.

Vigente desde: 22 de julio del 2004 **Hasta:** 22 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

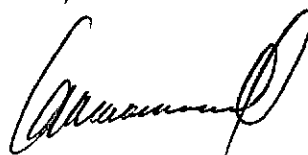
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Ferrer Internacional S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A Nº 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia